GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL Nº 083-2019-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 02 de Diciembre del 2019.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

VISTO:

En Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, celebrada el día viernes veintinueve de noviembre del año dos mil diecinueve, se deliberó como Punto de Agenda: **"Aprobar la Memoria Anual de Gestión Institucional del año 2018 del Gobierno Regional de Apurímac",** y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 188º, 191° y 192º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305 y la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 2°, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; "Establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales de desarrollo y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que el literal a) del Artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales disponen que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el Artículo 11° concordante con el Artículo 13°, establece que el Consejo Regional integra la estructura básica de los Gobiernos Regionales, constituyendo órgano normativo y fiscalizador, correspondiéndole las funciones y atribuciones que establece la presente Ley y aquellas que sean delegadas;

Que, el Artículo 16°, de la misma ley, establece, son derechos y obligaciones de los consejeros regionales: b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general; c) Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales;

Que, el literal n) del Artículo 21°, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, son atribuciones del Presidente Regional (Gobernador Regional). Presentar la Memoria y el Informe de los Estados Presupuestarios y Financieros del Gobierno Regional al Consejo Regional, para que éste en virtud a sus atribuciones conferidas observando las formalidades de Ley proceda a su aprobación;

Que, la Memoria Anual Institucional 2018, del Gobierno Regional de Apurímac, es un documento de información y consulta sobre aspectos relacionados al marco legal, los recursos humanos, el presupuesto institucional y la ejecución presupuestal anual; según obras ejecutadas en las diversas modalidades; considerando además los recursos financieros y de gestión institucional; consolidando la información reportada por cada una de las Gerencias Regionales y Proyectos Especiales referente a los principales logros alcanzados, las limitaciones presentadas, así como las conclusiones y recomendaciones del caso; así mismo, reportan la información del personal con el que han contado para el desarrollo de los diferentes proyectos y/o actividades durante el Ejercicio Fiscal 2018; todo ello en concordancia con los objetivos y/o prioridades de la gestión regional.

Que, la Directiva 004-2015-EF/51.01, establece que, la "presentación de la información financiera, presupuestaria y complementaria del cierre contable por las entidades gubernamentales para la elaboración de la Cuenta General de la Republica"; y en su numeral

4.3.4, nos indica que, la presentación de la Memoria Anual corresponde a la Alta Dirección de cada entidad pública, conteniendo la información en detalle.

Que, el literal c) del Artículo 11° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que, es obligación funcional de los Consejeros Regionales, fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general.

Que, el Artículo 20° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que, la función fiscalización de los actos de la administración pública que desempeñan los Consejeros Regionales es irrestricta, directa e indelegable conforme a Ley y al Reglamento Interno.

Que, el literal d) del Artículo 22° del Reglamento Interno del Consejo Regional, establece que, son atribuciones del Consejo Regional, aprobar los Estados Financiero y Presupuestos.

Que, la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y modificatorias; tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regula el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Dictamen 015-2019-GR.APURIMAC/CR-CO-P-P-AT-CTI, la Comisión Ordinaria de Planeamiento Presupuesto Acondicionamiento Territorial, Cooperación Técnica Internacional del Consejo Regional de Apurímac, dictamina de forma favorable para la aprobación de la Memoria Anual del Gobierno Regional de Apurímac correspondiente al año 2018,

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, celebrada el 29 de noviembre del año 2019, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; con el voto por **mayoría** de sus integrantes, con el voto en desacuerdo los Consejeros Regionales Laureano Aparco Cuevas y Emerson Huahua Cahuana por la no aprobación de la Memoria Anual 2018; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Memoria Anual de Gestión Institucional del año 2018, del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a los Artículos 20° y 21° de la Ley 27867; en merito a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional remita el presente Acuerdo del Consejo Regional, al señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Apurímac, para la implementación correspondiente e Informe ante esta instancia.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR y DIFUNDIR, el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Portal Electrónico Institucional, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la Ciudad de Abancay, Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los dos días del mes de diciembre del dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

CONSEJO REGIONAL DE APURIMAC
Consejero Delegado G.R.A.

WILFREDO PAREJA AYERVE
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL